



Guía del defensor de los Programas de Asistencia para Personas sin Hogar y de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs





PILP agradece la ayuda de los defensores de las siguientes instituciones:

- Bay Area Legal Aid
- Coalition of California Welfare Rights Organizations
- Fundación de Asistencia Legal de Los Ángeles (Legal Aid Foundation of Los Angeles)
 - Servicios Legales del Norte de California (Legal Services of Northern California)
- Servicios Legal Vecinales del Condado de Los Ángeles (Neighborhood Legal Services of Los Angeles County)
 - Western Center on Law & Poverty

Todos colaboraron en el desarrollo de estos materiales.

El Proyecto de Ley de Interés Público (PILP, por sus siglas en inglés) desarrolló este recurso para proporcionar a los defensores y a los beneficiarios del Programa de Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños de California (CalWORKs, por sus siglas en inglés) información sobre los Programas de Asistencia para Personas sin Hogar y de Apoyo para la Vivienda con el objetivo de darlos a conocer y, por lo tanto, favorecer el acceso a estos programas. La legislatura y el Departamento de Servicios Sociales actualizan los estatutos y las normas de los programas periódicamente, pero en los condados puede pasar un tiempo antes de que se incorporen esos cambios en los programas locales y en los materiales de capacitación. El PILP ideó esta guía como un recurso para ayudar a conocer estos programas, saber cuáles son las particularidades de cada condado e identificar posibles problemas. El PILP también tiene como objetivo garantizar que estos programas se implementen de una manera que promueva afirmativamente el acceso justo a la vivienda, para no excluir o expulsar de manera desproporcionada a las comunidades de color, e integrar patrones de vida equilibrados, como lo exige la Ley de Promoción Afirmativa de la Vivienda Justa (“AFFH”, por sus siglas en inglés) de California. El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS, por sus siglas en inglés) tiene la intención de promulgar los reglamentos del Programa de Apoyo para la Vivienda (HSP, por sus siglas en inglés) en 2024, que podrían modificar, ampliar o contradecir a las autoridades citadas aquí.

Esta herramienta se centra en los Programas de Asistencia para Personas sin Hogar y de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs, pero incluimos referencias a otros programas cuando corresponde. Los Programas de Asistencia para Personas sin Hogar y de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs ofrecen asistencia a las familias de CalWORKs que tienen dificultades para mantener su vivienda o que se encuentran sin hogar. Estos Programas existen desde hace más de una década, pero siguen siendo poco utilizados. La ayuda que brinda la Asistencia para Personas sin Hogar (HA, por sus siglas en inglés) y el HSP puede financiar elementos esenciales de la estabilidad de la vivienda, incluidos el alquiler del primer y el último mes, alquileres atrasados, subsidios de alquiler, gastos de mudanza y depósitos de seguridad.

Todas las citas de este documento hacen referencia a los reglamentos del programa del CDSS, codificados en el Manual de Políticas y Procedimientos (“MPP”, por sus siglas en inglés) del CDSS (cartas de orientación del programa del “CDSS” y el “MPP”). Las cartas más importantes se incluyen aquí, pero todas las cartas están disponibles en el sitio web del CDSS en cdss.ca.gov.

El Proyecto de Ley de Interés Público (PILP)

lucha por el derecho a una vivienda asequible y justa, el acceso a beneficios públicos, la prevención de la falta de vivienda y los derechos civiles para y en asociación con comunidades de bajos ingresos, comunidades de color y organizaciones de servicios legales en todo California.





Índice

■ Lista de los programas orientados a la vivienda y las personas sin hogar del CDSS.	5
■ Programa de Asistencia para Personas sin Hogar (HA) de CalWORKs	6
<input type="checkbox"/> ¿En qué consiste la Asistencia para Personas sin Hogar?	6
<input type="checkbox"/> ¿Cómo se califica para la Asistencia para Personas sin Hogar?	7
<input type="checkbox"/> Ejemplos de asistencias disponibles	8
○ Asistencia Temporal para Personas sin Hogar	8
○ HA Temporal Ampliada para Sobrevivientes de Violencia Doméstica	8
○ Asistencia Permanente para la Vivienda	9
<input type="checkbox"/> Tabla de resumen	10
■ ¿Cómo se puede solicitar la Asistencia para Personas sin Hogar?	11
■ Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs	12
<input type="checkbox"/> ¿En qué consiste el Programa de Apoyo para la Vivienda?	12
<input type="checkbox"/> ¿Los programas varían según el condado?	12
<input type="checkbox"/> ¿Cómo se califica para el Programa de Apoyo para la Vivienda?	13
■ ¿Cómo se puede solicitar el HSP?	14
■ Ejemplos comunes de asistencia	15-16
■ Más información sobre la defensoría	17
<input type="checkbox"/> ¿Qué puedo hacer si algo sale mal?	17
<input type="checkbox"/> Ejemplo de defensa por medio del HSP	17
■ Folleto para el cliente	
■ Solicitud de la Asistencia para la Vivienda de CalWORKs	
■ Glosario	20
■ Recursos	21
■ Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California	22-36

California cuenta con múltiples programas de prestaciones públicas destinados a prevenir la falta de vivienda y ayudar a las personas sin hogar a acceder a una vivienda estable. La División de Vivienda y Personas sin Hogar (HHD, por sus siglas en inglés) del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) administra estos programas. El objetivo de estos programas es promover la igualdad de oportunidad de acceso a una vivienda segura y asequible para todos los californianos. Los programas de la HHD del CDSS incluyen lo siguiente:

- **Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs:** ayuda a las familias de CalWORKs a solventar los costos razonables para garantizar una vivienda. Los condados pueden proporcionar pagos para un refugio temporal, así como para asegurar o mantener la vivienda, incluido un depósito de seguridad y el último mes de alquiler, o hasta dos meses de alquiler atrasado.
- **Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs:** fomenta el acceso a una vivienda estable para las familias sin hogar. Los condados ayudan a las familias de CalWORKs sin hogar a conseguir una vivienda permanente y pueden proporcionarles refugio temporal, ayuda con los gastos de mudanza, subsidios de alquiler a corto y mediano plazo, y gestión integral de casos.
- **Programa de Defensa de la Vivienda y las Personas con Discapacidades (HDAP, por sus siglas en inglés):** ayuda a las personas sin hogar y con discapacidades a solicitar programas de prestaciones por discapacidad a la vez que les proporciona apoyo para la vivienda.
- **Programa Acercar a las Familias a una Vivienda (BHF):** ayuda a reducir el número de familias sin hogar en el sistema de asistencia de menores, aumenta la reagrupación familiar y evita los hogares de acogida.
- **Programa Hogar Seguro:** refuerza la seguridad y la estabilidad de las viviendas de las personas que reciben los Servicios de Protección para Adultos (APS, por sus siglas en inglés) y que se encuentran sin hogar o en riesgo inminente de quedarse sin hogar debido a maltrato de ancianos o adultos dependientes, negligencia, dejadez o explotación económica. Proporciona asistencia relacionada con la vivienda mediante prácticas basadas en la evidencia para la ayuda de personas sin hogar y la prevención de la pérdida de la vivienda.
- **Proyecto Roomkey/Respuesta frente a la COVID para las personas sin hogar:** proporciona opciones de refugio no congregado para las personas sin hogar, con el fin de proteger la vida humana y minimizar la presión sobre la capacidad del sistema sanitario.
- **Ampliación de la Atención Comunitaria:** proporciona financiación para adquisición, construcción y rehabilitación con el objetivo de preservar y ampliar los centros de atención para adultos y ancianos que atienden a solicitantes y beneficiarios del Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) o del Programa de Suplemento Estatal (SSP, por sus siglas en inglés) y el Programa de Asistencia Monetaria para Inmigrantes (CAPI, por sus siglas en inglés), incluidas personas sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar.

¿En qué consiste la Asistencia para Personas sin Hogar?

El Programa de Asistencia para Personas sin Hogar (“HA”) de CalWORKs se creó para proporcionar asistencia económica a las familias de CalWORKs para que puedan conseguir o mantener una vivienda.

Hay tres tipos de HA:

- 1. Asistencia Temporal para Personas sin Hogar (“HA Temporal”)**
 - Ayuda a las familias a pagar un refugio de emergencia.
- 2. Asistencia Temporal Ampliada para Personas sin Hogar (“HA Temporal Ampliada”)**
 - Ayuda a las familias que huyen de la violencia doméstica a conseguir un refugio de emergencia.
- 3. Asistencia Permanente para la Vivienda (“HA Permanente”)**
 - Proporciona asistencia económica para los depósitos o los alquileres.¹

La HA está disponible para familias sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar.² La HA es un pago no periódico para necesidades especiales.³ Las familias de CalWORKs pueden recibir un máximo de 16 días de HA Temporal y un pago de HA Permanente solo una vez por cada período de 12 meses, con excepciones.⁴ Las familias pueden recibir hasta 32 días adicionales de HA Temporal a través del Programa de HA Temporal Ampliada una vez en la vida.⁵ Por lo general, el período de 12 meses comienza con la emisión del primer pago de la HA

Temporal o Permanente y no se reinicia con los pagos posteriores dentro de ese período de 12 meses.⁶ Las familias pueden calificar para excepciones al límite de los 12 meses si están huyendo de violencia doméstica, tienen miembros con una discapacidad o enfermedad que los haya dejado sin hogar, la vivienda es inhabitable o si sucede un desastre declarado.⁷ Las familias que reciben la HA también pueden ser elegibles para recibir otros programas diseñados para garantizar o estabilizar la vivienda, como el Programa Acercar a las Familias a una Vivienda o el Proyecto Roomkey.⁸

El Programa de HA ha crecido mucho recientemente: en 2015, 3386 familias recibieron la HA Temporal o Permanente. En 2022, 47,255 (cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco) familias recibieron asistencia.

Además, el Programa de HA cambió con el tiempo, ahora es más amplio y el proceso de solicitud es menos complicado. El proyecto de ley del senado SB 1065, que entró en vigor el 1.º de septiembre de 2022, introdujo, entre otras cosas, la autodeclaración en relación con la pérdida o la inestabilidad de la vivienda y eliminó el requisito de demostrar que la pérdida de la vivienda no fue culpa del solicitante. Además, requiere que el condado emita el pago de la HA o rechace la solicitud el mismo día en que se presenta el pedido. Es posible que los departamentos de asistencia social del condado no hayan actualizado sus normas para reflejar estos cambios. Puede ser beneficioso para los solicitantes consultar la carta para todo el condado (ACL, por sus siglas en inglés) n.º 21-121 si su solicitud es denegada.

1. Ficha técnica de la HA

2. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11450(a)(1)(A).

3. Consulte el glosario.

4. MPP § 44-211.513.

5. MPP § 44-211.541(c). Estos 32 días se suman a cualquier otra HA Temporal o Permanente que pueda recibir la familia.

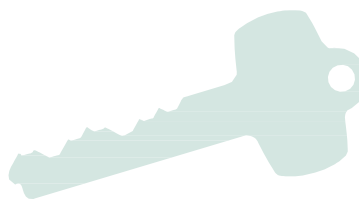
6. MPP § 44-211.513.

7. ACL N.º 21-121. Para estas excepciones es necesaria la verificación por parte de terceros. MPP § 44-211.542.

8. El CDSS tiene más información sobre estos programas aquí: <https://cdss.ca.gov/inforesources/cdss-programs/housing-programs>

¿Cómo se califica para la Asistencia para Personas sin Hogar?

Las familias de CalWORKs y las que son elegibles para CalWORKs tienen derecho a recibir HA si se encuentran sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar.



En el Código de Asistencia Social e Instituciones se definen los términos “sin hogar” y “en riesgo de quedarse sin hogar” que se usan en el contexto de la HA.⁹ “Sin hogar” en el Programa HA significa carecer de una residencia nocturna fija y regular, residir en un refugio para personas sin hogar o en un lugar que no se utilice habitualmente como lugar para dormir.¹⁰ “Sin hogar” también incluye a las familias que podrían convertirse en personas sin hogar si pierden su vivienda porque no pueden pagar el alquiler y reciben un aviso de pago o rescisión, independientemente de si se ha presentado un caso de desalojo ante los tribunales.¹¹ **Esto significa que no es necesario que las familias estén en la calle para tener derecho a recibir HA.** Las familias también pueden ser elegibles para recibir HA si, por tener un hijo fuera del hogar familiar, también estuvieran recibiendo servicios de reagrupación.¹²

Sin embargo, una familia no se considera sin hogar si tiene acceso a un alojamiento permanente sin costo.¹³ Esto no incluye residir en un refugio para personas sin hogar, pero puede incluir casos en los que amigos o parientes se ofrecen a dejar que una familia de CalWORKs se mude a su casa de manera gratuita. En última instancia, le corresponde a la oficina de asistencia social del condado decidir qué se debe tener en cuenta.

La decisión depende de las circunstancias del solicitante, incluidos el tiempo de disponibilidad de la vivienda gratuita y el efecto que la aceptación de la vivienda pueda tener en la familia (por ejemplo, si vivir allí limitaría el acceso de la familia a la escuela o al trabajo). En algún momento, alojarse gratis sin una fecha en la que la familia deba abandonar el lugar puede hacer que el condado considere que el período de falta de hogar ha finalizado y la familia ya no es elegible para una HA Temporal, aunque aún es elegible para una HA Permanente.



9. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11450(a)(1)(A); MPP § 44-211.511.

10. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11450(f)(3)(B). Tenga en cuenta que estas definiciones figuran en los estatutos y no son las mismas que las de otros programas para personas sin hogar, incluido el HSP de CalWORKs.

11. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11450(f)(3)(B).

12. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11450(f)(A)(iii). Estas familias pueden ser elegibles para el Programa Acercar a las Familias a una Vivienda o ya estar inscritas en este programa.

13. MPP § 44-211.512(b).

Ejemplos de asistencias disponibles

Asistencia Temporal para Personas sin Hogar:

Los beneficiarios de la HA Temporal son elegibles para recibir un máximo de 16 días de asistencia en total (aunque no necesariamente consecutivos) en un período de 12 meses.¹⁴ El beneficiario debe buscar una vivienda permanente mientras recibe la HA Temporal.¹⁵ Las familias pueden recibir \$85 diarios por una familia de cuatro miembros o menos, más \$15 diarios por cada miembro adicional de la familia, hasta \$145 diarios.¹⁶ Los condados pueden aumentar la cantidad diaria disponible para el refugio temporal, según sea necesario, con el fin de garantizar las camas adicionales que necesita la familia. El pago se carga en una tarjeta electrónica de prestaciones (EBT, por sus siglas en inglés) o, si el cliente lo desea, puede pagarse directamente al proveedor de la vivienda. El pago puede usarse en hoteles, hoteles de ruta y refugios, así como en alojamientos compartidos con un contrato de alquiler válido o un acuerdo de vivienda compartida.¹⁷ Sin embargo, puede ser difícil encontrar un lugar que cobre menos que el pago diario de la AH Temporal. Los defensores deben establecer los criterios del condado para aumentar la cantidad diaria disponible para refugio temporal según sea necesario para garantizar el refugio adicional. Por ejemplo, los condados pueden decidir aumentar el importe de la asistencia si la familia es numerosa y puede necesitar varias habitaciones.

14. Código de Asistencia Social e Instituciones § 18000.

15. El HDAP está disponible en los 58 condados y hay 17 beneficiarios tribales.

16. ACL 19-104 en p. 2.

17. ACL N.º 21.121.

18. MPP § 44-211.524(d).

19. MPP § 44-211.524(3). Tenga en cuenta que la familia también puede verificar la falta de vivienda mediante la firma de una declaración jurada o, si no puede firmar, mediante una declaración verbal.

20. MPP § 44-211.524(f).

21. MPP § 44-211.524.

22. MPP § 44-211.527.

23. *Id.*

24. MPP § 44-211.527.

25. MPP § 44-211.527(a).

26. MPP § 44-211.527(b)(2)(B). En este caso, la HA Temporal ya concedida no se considerará un sobrepago si la familia parecía ser elegible para CalWORKs cuando presentó la solicitud.

MPP § 44-211.527(d).

27. MPP § 44-211.527(c).

28. MPP § 44-211.541(c).

Inicialmente, los condados emiten HA Temporales para tres días, más cualquier día no laborable que caiga dentro de ese período de tres días. Este límite de tres días no se aplica cuando la familia se encuentra sin hogar a causa de un desastre natural.¹⁸ Durante este tiempo inicial, el condado trabajará para verificar la falta de hogar de la familia.¹⁹ Después de que el condado verifique la falta de hogar, el condado puede emitir pagos de HA Temporal de hasta siete días por vez.²⁰ El beneficiario debe proporcionar el comprobante de los gastos del refugio y demostrar que ha estado buscando vivienda para recibir los pagos posteriores.²¹ Si esto resulta difícil debido a una discapacidad del beneficiario, el beneficiario puede solicitar un ajuste razonable.

HA Temporal Ampliada para Sobrevivientes de Violencia Doméstica

Los beneficiarios o los solicitantes de CalWORKs que aparentemente son elegibles para la HA Temporal pueden recibir hasta 32 días acumulativos de pagos de HA Temporal si están huyendo activamente de violencia doméstica.²² Los pagos se emiten en dos incrementos de 16 días,²³ que pueden sumarse a los días de HA Temporal o Permanente normales que puedan estar disponibles.²⁴ El solicitante debe firmar una declaración jurada de que está huyendo de violencia doméstica, pasada o presente, y que no tiene más de \$100 en activos líquidos.²⁵ No obstante, si el condado rechaza la solicitud en el plazo de 16 días, la familia solicitante solo será elegible para recibir la asistencia inicial de alojamiento temporal de 16 días.²⁷ Los beneficiarios de pagos de HA Temporal Ampliada no están obligados a presentar pruebas de su búsqueda de vivienda permanente.²⁸ La HA Temporal Ampliada solo está disponible una vez en la vida del adulto.

Ejemplos de asistencias disponibles

Asistencia Permanente para la Vivienda

La HA Permanente está disponible para ayudar a los beneficiarios de CalWORKs a conseguir una residencia permanente o a pagar hasta dos meses de alquiler atrasado para evitar el desalojo.²⁹ Cada mes de alquiler no pagado no puede superar el 80 % de los ingresos mensuales totales de la unidad familiar ("TMHI", por sus siglas en inglés).³⁰ Como recordatorio, en el programa CalWORKs, al determinar los TMHI, los condados deben incluir los ingresos de cualquier otra persona cuyos ingresos se utilicen actualmente para calcular el subsidio de la unidad de asistencia, incluidos, entre otros, los miembros del hogar sancionados y penalizados, y las personas excluidas por ley debido a su condición de no ciudadanos indocumentados o delincuentes fugitivos. También incluye los ingresos de quién se añada a la unidad de asistencia, independientemente del momento de la entrada en vigor del incremento de la unidad de asistencia, pero no incluirá los ingresos de nadie que abandone la unidad de asistencia.

Si el pago es por atrasos en el pago del alquiler, el beneficiario debe aportar pruebas del procedimiento de desalojo propuesto o pendiente, como un aviso de pago o rescisión, y de que la deuda es consecuencia de las dificultades económicas del beneficiario causadas por circunstancias ajenas a su voluntad.³¹ Si el pago es para asegurar una vivienda permanente, puede cubrir un depósito de seguridad, el último mes de alquiler, depósitos

para servicios públicos y otras tarifas que deban pagarse por adelantado.³² La parte del alquiler mensual que le corresponde a la familia no puede superar el 80 % de los TMHI.³³ Dentro de los 30 días posteriores a recibir el pago, el beneficiario debe presentar documentación que demuestre la cantidad de dinero gastada y que ese dinero se destinó a una persona o entidad con la que el beneficiario tiene un contrato de alquiler válido.³⁴

El condado debe emitir un pago de HA Permanente en el plazo de un día laborable desde que el beneficiario de CalWORKs proporcione una copia del contrato de alquiler y, si el condado no puede comunicarse con el dueño para verificar el contrato de alquiler, debe aceptar una declaración jurada sobre la veracidad del contrato de alquiler.³⁵ Es importante recordar que los condados no están autorizados a solicitar más comprobantes de los necesarios para establecer la elegibilidad. Si un beneficiario se asegura una vivienda permanente y obtiene HA Permanente, puede seguir recibiendo HA Temporal (si le quedan días) si necesita refugio temporal antes de ocupar la vivienda permanente.³⁶ Al final de un alquiler, cualquier pago de HA Permanente realizado para depósitos de seguridad o servicios públicos puede devolverse a la familia de CalWORKs y no es necesario que se devuelva al condado.³⁷



29. MPP § 44-211.531(a-b).

30. MPP § 44-211.531(b); consulte la definición de TMHI en 44-211.534(b).z
MPP § 44-211.533. Nota para los defensores: este reglamento puede ser obsoleto e ilegal porque se ha eliminado el requisito de que las circunstancias sean ajenas al beneficiario.
Si se encuentra con una familia a la que se le niega la ayuda por este motivo, considere la posibilidad de presentar una solicitud de audiencia imparcial.

31. MPP § 44-211.535(a). "Los depósitos de seguridad incluyen el último mes de alquiler y cualquier pago legal, tarifa, depósito o cargo que exija el propietario como condición para ocupar la vivienda".

32. MPP § 44-211.532(a).

33. MPP § 44-211.535.

34. MPP § 44-211.537.

35. MPP § 22-211.522

36. ACL N.º 21-121.

37. ACL N.º 21-121.

RESUMEN DE LA HA TEMPORAL Y AMPLIADA FRENTE A LA ASISTENCIA PERMANENTE PARA PERSONAS SIN HOGAR

	HA Temporal	HA Temp. Ampliada	HA Permanente
Elegibilidad	Puede solicitarla si ya recibe CalWORKs o si, según la solicitud de CalWORKs, parece ser elegible para CalWORKs.	Puede solicitarla si ya recibe CalWORKs o si, según la solicitud de CalWORKs, parece ser elegible para CalWORKs.	Debe estar recibiendo CalWORKs.
Prestaciones disponibles	Hasta 16 días de pago en un plazo de 12 meses.	Hasta 32 días en un plazo de 12 meses.	Hasta dos meses de deuda de alquiler o depósito de seguridad, primer mes de alquiler, depósito para servicios públicos u otros gastos de mudanza para la futura vivienda.
Comprobantes requeridos para obtener la HA	El solicitante puede autodeclarar inestabilidad o pérdida de la vivienda.	El solicitante puede autodeclarar que huye de violencia doméstica y que su vivienda es inestable o que la ha perdido.	Si la solicitud es para obtener ayuda para pagar la deuda de alquiler, debe aportar pruebas de inestabilidad de la vivienda por no pagar el alquiler. Si la solicitud es para asegurar una futura vivienda, debe aportar pruebas del futuro alquiler, como un contrato de alquiler.
Comprobante requerido después de obtener la HA	Para obtener los pagos adicionales de la THA debe aportar pruebas de gastos de refugio y búsqueda de vivienda, a menos que pueda establecer otra buena causa. (44-211.524(f)(3)(B) (Manual -(iii)). La falta de prueba de los costos del refugio que darán lugar los pagos posteriores deberá presentarse al arrendador/propietario y no al solicitante/beneficiario.	Dentro de los 16 días posteriores a recibir el pago, debe proporcionar una prueba de los gastos del refugio o de lo contrario, el pago posterior deberá hacerse al arrendador/propietario y no al solicitante.	Dentro de los 30 días posteriores a recibir el pago, debe demostrar que ese pago fue dirigido a una persona o entidad con la que el beneficiario tiene un contrato de alquiler válido. Puede usar, por ejemplo, recibos.

¿Cómo se puede solicitar la Asistencia para Personas sin Hogar?

Se puede solicitar la HA completando una declaración de hechos para la Asistencia para Personas sin Hogar (formulario CW 42) en la oficina local de asistencia social del condado.³⁸ El condado debe proporcionar ese formulario a las familias solicitantes que indiquen que carecen de vivienda en su solicitud de prestaciones o, si ya reciben prestaciones, informar a su asistente social sobre la inminente o actual situación de falta de vivienda. El paquete de solicitud de CalWORKs proporciona información a las personas que necesitan asistencia inmediata para solicitar al condado el pago por “necesidad inmediata”, lo que debería incitar al condado a revisar la solicitud para determinar si se reúnen los requisitos para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar. La “necesidad inmediata” es una prestación monetaria disponible para las personas que solicitan CalWORKs y que parecen ser elegibles, están en una situación de emergencia y cuentan con fondos insuficientes para satisfacer sus necesidades. Se trata de una ayuda que se abona antes de que se determine completamente la elegibilidad para CalWORKs. Las familias sin hogar pueden ser elegibles para recibir las prestaciones tanto de HA como de necesidad inmediata. En el caso de solicitantes de CalWORKs, la familia debe ser “aparentemente elegible”, lo que significa que aparentemente cumple con las normas de elegibilidad de los solicitantes de CalWORKs. Si el condado no puede verificar la falta de vivienda, debe aceptar una declaración.³⁹ La HA Permanente solo está disponible para los beneficiarios de CalWORKs, no para los solicitantes.⁴⁰ Si un solicitante se postula para CalWORKs y HA al mismo tiempo, puede recibir HA Temporal mientras el condado tramita la solicitud de CalWORKs y, a partir de ahí, también puede recibir



HA Permanente. Los pagos de la HA Temporal deben emitirse o rechazarse en el mismo día laborable en el que se solicita la HA Temporal.⁴¹ El condado puede organizar un refugio provisional; si lo hace, el pago de la HA debe efectuarse el siguiente día laborable.⁴² Los pagos de la HA pueden hacerse al beneficiario o directamente al proveedor de refugio, vivienda o servicios públicos, según el pedido del solicitante, a menos que el condado determine que se ha producido una gestión inadecuada de la asistencia monetaria.

¿Qué puedo hacer si algo sale mal?

Si un beneficiario o un solicitante consideran que un condado tomó una decisión equivocada en relación con una solicitud de HA o los pagos de asistencia, puede solicitar una audiencia estatal a través de la oficina de asistencia social del condado o directamente al CDSS. Las distintas formas de solicitar una audiencia figuran en el reverso de cualquier aviso de acción, aunque no es obligatorio usar ese formulario. Si la persona se encuentra sin hogar puede pedir que la audiencia se realice en un plazo de 10 días. El beneficiario debe conservar copias de toda la correspondencia escrita y de los documentos de la oficina de asistencia social del condado.

38. El CDSS puede añadir la solicitud de HA al sitio web BenefitsCal para facilitar el acceso al programa. Por ahora, esto no es posible, pero puede cambiar en el futuro.

39. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11450(f)(3)(A)(ii)(I); MPP § 44-211.524(e)(3).

Nota para los defensores: Una persona embarazada debe incluirse en la unidad de asistencia (AU, por sus siglas en inglés). Sin embargo, el MPP todavía no se actualizó y no refleja este cambio. Si se encuentra con una familia a la que se le niega la ayuda por este motivo, considere la posibilidad de presentar una solicitud de audiencia imparcial.

40. MPP § 44-211.53.

41. MPP § 44-211.523

42. MPP § 44-211.523(a).

43. MPP § 44-211.516.

¿En qué consiste el Programa de Apoyo para la Vivienda?

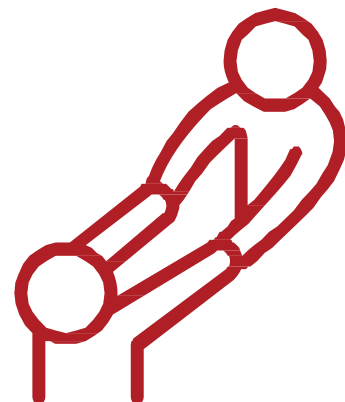
California introdujo el Programa de Apoyo para la Vivienda (“HSP”) de CalWORKs en 2014 para fomentar la estabilidad de la vivienda de los beneficiarios de CalWORKs que se encuentran sin hogar o están en riesgo de quedarse sin hogar, incluidos los beneficiarios que aún no han recibido un aviso de desalojo.⁴⁴ El HSP tiene como objetivo complementar los servicios ofrecidos a través de CalWORKs, ya que reconoce que la estabilidad de la vivienda es un componente fundamental de la autosuficiencia y el bienestar infantil.⁴⁵ El HSP ha crecido desde su creación, pasando de \$20 millones asignados a 20 condados participantes en 2014 a \$95 millones asignados a 55 condados participantes en 2022, más \$190 millones adicionales disponibles para financiación complementaria entre 2021 y 2025.⁴⁶ Más de 26,000 (veintiséis mil) familias han sido alojadas a través del HSP desde 2014.⁴⁷

El HSP proporciona fondos para programas locales que utilizan modelos basados en la evidencia, incluidos los establecidos por los programas federales de servicios para personas sin hogar del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano.⁴⁸ Los condados obtienen financiación anual a través de la presentación de propuestas de servicios de apoyo desarrolladas para reflejar las necesidades locales, previa consulta a los proveedores locales de servicios para personas sin hogar, así como informes de datos proporcionados mensualmente al CDSS.

¿Los programas varían según el condado?

Los servicios del HSP varían de un condado a otro de manera significativa porque cada condado administra su propio programa. Los condados deben estructurar sus servicios del HSP de acuerdo con las normas del CDSS, pero dentro de ese marco pueden decidir sobre el alcance y las características de su programa. Los condados también pueden colaborar en programas HSP “regionales” con administración compartida. Los condados deben trabajar para minimizar los costos administrativos a la vez que aumentan los servicios y la asistencia económica,⁴⁹ lo que significa que puede ser difícil identificar los servicios disponibles en un condado determinado en un momento dado. La forma más rápida de conocer los servicios disponibles es a través del punto de contacto del HSP del condado.⁵⁰

El CDSS gobierna el HSP a través de cartas directivas, entre las que se incluyen todas las Cartas a Todos los Condados y las Cartas de los Directores de Asistencia Social de Todos los Condados, a la espera de la promulgación de los reglamentos del HSP.⁵¹ En esta guía se busca resumir la guía de la agencia para los defensores tal como existe en este momento.



44. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11330.5(a) (modificado en 2021).

45. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11330(a).

46. Ficha de datos del HSP con fecha de octubre de 2022.

47. LAO 7/14/23 Actualización del programa.

48. ACWDL con fecha 7/2/15.

49. ACWDL con fecha 12/13/21.

50. El CDSS conserva una lista de puntos de contacto de los condados en su sitio del HSP, pero la información puede estar desactualizada.

51. Cartas disponibles en el sitio web del CDSS. Los reglamentos se prevén para julio de 2024.

¿Cómo se califica para el Programa de Apoyo para la Vivienda?

Todos los beneficiarios de CalWORKs son elegibles para recibir asistencia a través del HSP, incluso si están sancionados.⁵² Esto incluye a las familias que participan en actividades de transición de la asistencia social al trabajo o están exentas de ellas; las familias que reciben CalWORKs solo para niños o de red de seguridad y las familias en proceso de reagrupación familiar.⁵³ Los condados también pueden decidir seguir prestando determinados servicios del HSP a los beneficiarios dados de baja del programa CalWORKs por tener ingresos superiores a los requeridos para participar en el programa.⁵⁴ Los beneficiarios no están obligados a utilizar todos los recursos líquidos disponibles antes de solicitar la asistencia.⁵⁵



Los beneficiarios del HSP deben encontrarse sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar.⁵⁶ En el contexto del HSP, se dice que una persona está “en riesgo de quedarse sin hogar” cuando sucede lo siguiente:

- su vivienda es inestable, se incluyen beneficiarios que aún no recibieron un aviso de vencimiento o desalojo; y
- no tiene asegurada una residencia permanente en el futuro; y
- carece de los recursos necesarios para estabilizar y asegurar una vivienda permanente en el futuro.⁵⁷

Los beneficiarios pueden autodeclarar que están en riesgo de quedarse sin hogar y los condados no pueden solicitar pruebas adicionales para inscribirlos en el HSP.⁵⁸



52. ACWDL con fecha 12/13/21. Consulte el glosario para obtener más información.

53. ACWDL con fecha 12/13/21 (incluido en los adjuntos)

54. Código de Asistencia Social e Instituciones 11330.5(h).

55. Código de Asistencia Social e Instituciones 11330.5(d)

56. El CDSS se remite a las definiciones de “personas sin hogar” establecidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, codificadas en la § 91.5 del título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) (Persona sin hogar - Secciones 1-4).

57. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto 1. Tenga en cuenta que las personas que cumplen con la definición del HUD de “en riesgo de quedarse sin hogar” de la sección 91.5 del título 24 del Código de Regulaciones Federales están incluidas dentro de esta definición.

58. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto. 1.

¿Cómo se puede solicitar el HSP?

La forma más rápida de identificar el apoyo disponible y saber cómo conseguirlo es llamando a los puntos de contacto del HSP del condado.⁵⁹

Muchos condados no cuentan con un proceso de solicitud diferente para el HSP. En su lugar, un beneficiario de CalWORKs puede pasar por un proceso de evaluación inicial en la oficina de asistencia social del condado o ser derivado a un proveedor de servicios local.

Con el proceso de evaluación se deben identificar las necesidades y vulnerabilidades del beneficiario para adaptar los servicios adecuados.⁶⁰ Esto significa que la financiación, la capacidad del programa y las resoluciones de ayuda pueden orientarse para priorizar la atención a los beneficiarios con mayores necesidades y vulnerabilidades, según se determine en función de los factores de riesgo identificados.⁶¹ Estos factores incluyen la rapidez con la que puede producirse la pérdida prevista de la vivienda, los hogares monoparentales, las crisis inmediatas como la violencia doméstica, la situación laboral y los antecedentes penales.⁶²

Durante el proceso de evaluación, los condados deben usar una herramienta de evaluación para determinar las necesidades de ayuda individuales, fomentar la coherencia y evitar una toma de decisiones arbitrarias por parte de los gestores de casos.⁶³ Se le



recomienda a los condados que presenten la información de una manera entendible y compasiva, teniendo en cuenta que los beneficiarios pueden estar en crisis o reticentes a participar.⁶⁴ La evaluación se debe realizar dentro de un marco de equidad para garantizar la igualdad de predicción y utilidad para todos los grupos raciales.⁶⁵ Además, debe disminuir los obstáculos para la participación y dar prioridad a la elección del beneficiario de acuerdo con los principios de La Vivienda Primero.⁶⁶

El modelo La Vivienda Primero hace hincapié en la facilidad de acceso a la vivienda: los HSP de los condados no deben imponer criterios de elegibilidad adicionales a los participantes, deben ponerlos inmediatamente en contacto con los servicios sin condiciones previas, procurar que la participación sea voluntaria y hacer caso omiso a los indicios de falta de preparación para la vivienda, incluidos ingresos, desalojos pasados o consumo de drogas.⁶⁷

59. El punto de contacto del HSP se actualiza periódicamente y puede encontrarse aquí: <https://www.cdss.ca.gov/Portals/9/Housing/HSP-Public-Inquiry-Contacts.pdf> Nota para los defensores: La información que se brinda en el sitio web del CDSS puede estar desactualizada.

60. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto. 1

61. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto. 2.

62. *Id.*

63. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto. 1.

64. *Id.*

65. *Id.*

66. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto. 1. Consulte el glosario para obtener información sobre La Vivienda Primero.

67. *Id.*

Ejemplos comunes de asistencia

El apoyo disponible puede incluir lo siguiente:

- asistencia económica, como depósitos de seguridad, costos de mudanza o pago de servicios públicos;
- orientación para la búsqueda de vivienda, como ayudar a un beneficiario a identificar y solicitar una vivienda disponible;
- gestión de casos, como ayudar a un beneficiario a disminuir los obstáculos para solicitar una vivienda;
- asistencia para refugio provisional, como alojamiento temporal en hoteles de ruta, hoteles o refugios por corto plazo;
- servicios jurídicos y
- reparación de crédito.⁶⁸



Estos servicios pueden ofrecerse directamente en una oficina local de asistencia social del condado o previa derivación a un proveedor de servicios local.⁶⁹ Cabe destacar que los fondos del HSP no tienen que necesariamente permanecer en el condado: siempre que el beneficiario sea elegible para recibir CalWORKs en el mes en que se gastan los fondos, el HSP puede utilizarse para ayudar a los beneficiarios a acceder a una vivienda en otro condado o incluso fuera de California.⁷⁰

Los servicios de prevención de la pérdida de vivienda varían y pueden incluir cualquier medida preventiva que ayude a una familia a salvar un alquiler o a mudarse a una vivienda permanente nueva.⁷¹

Los servicios pueden incluir lo siguiente:

- asistencia económica, incluidos alquileres no pagados o facturas por servicios públicos, tarifas atrasadas, primer mes de alquiler o depósitos de seguridad;
- mediación con el arrendador;
- reparaciones para arreglar condiciones inseguras o mejorar la accesibilidad;
- orientación para la búsqueda de vivienda, como ayudar a un beneficiario a identificar y solicitar una vivienda disponible.⁷²

Sin embargo, los servicios mencionados pueden ser limitados porque el CDSS recomienda a los condados dar prioridad a los servicios para personas sin hogar y limitar el gasto en asistencia para la prevención de la pérdida de la vivienda a no más del 30 % del presupuesto anual del HSP.⁷³

68. Código de Asistencia Social e Instituciones § 11330.5(c)(1-2).

69. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto 1.

70. Los defensores deben saber que una consecuencia no deseada de enviar a un cliente fuera del condado es que podría desplazar a familias de bajos ingresos, de origen latino y de color con hijos de condados de alto costo a zonas de menor costo y menos oportunidades.

71. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto. 2.

72. ACWDL con fecha 12/13/21, adjunto. 1.

73. *Id.*

Ejemplos comunes de asistencia

Ejemplos de asistencia disponible:

- **Condado de Alameda:** entre los servicios de apoyo que se ofrecen en el condado de Alameda se incluyen la asistencia para el alquiler, los depósitos de seguridad, el pago de servicios públicos, los costos de mudanza, los vales de hotel, el reclutamiento de arrendadores, la gestión de casos, la búsqueda de vivienda y ubicación, los servicios legales y la reparación de crédito.
- **Condado de Los Angeles:** además de la asistencia para el alquiler, la mudanza y demás ayudas económicas para preservar o asegurar la vivienda, el condado de LA cuenta con un equipo en la zona de Skid Row y conecta a las personas sin hogar con los servicios y las prestaciones disponibles.⁷⁴
- **Yolo:** en el condado de Yolo se usan los fondos del HPS para brindar servicios a las personas sin hogar, como vivienda transitoria, realojamiento rápido, vivienda permanente, extensión de servicios a las personas sin hogar, gestión de casos para la vivienda y orientación para la búsqueda de vivienda.
- **Santa Clara:** el programa HSP de Santa Clara es sólido y ofrece diversos tipos de ayuda a las familias de CalWORKs, como la gestión intensiva de casos, la ayuda supervisada en la búsqueda de empleo, los incentivos para empleo, los incentivos para vivienda compartida, los incentivos para la participación de los arrendadores, los incentivos para la búsqueda de vivienda para clientes, la ayuda en la búsqueda de vivienda, la vivienda de emergencia (hotel de ruta/refugio), el depósito de seguridad, los subsidios de alquiler, los gastos de servicios públicos, los gastos de almacenamiento y mudanza, la habitabilidad de la vivienda, la gestión continua de casos y la gestión de casos posterior al subsidio.

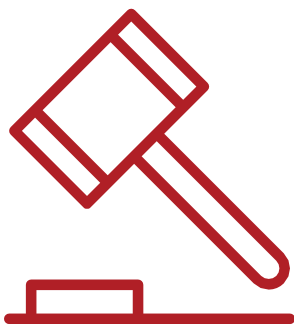


74. Se puede encontrar más información sobre el programa del condado de LA aquí: <https://dpss.lacounty.gov/content/dam/dpss/documents/en/calworks-homeless/CW%20Homeless%20Programs%20and%20Services%20for%20Families%2012-2022.pdf>

Ejemplos comunes de asistencia

¿Qué puedo hacer si algo sale mal?

Las políticas de los condados discrepan sobre si un beneficiario del HSP tiene derecho a una audiencia estatal si desea apelar una decisión del condado relativa a servicios recibidos y pueden no proporcionar información sobre cómo solicitar una audiencia estatal. Sin embargo, La División de Audiencias Estatales del CDSS tiene jurisdicción sobre las solicitudes de audiencia relacionadas con el HSP.⁷⁵ Si surgen inquietudes, un beneficiario puede solicitar una audiencia, presentar una solicitud de audiencia por escrito a la oficina de asistencia social del condado y directamente al CDSS, y esperar una respuesta por escrito.⁷⁶ Si la persona se encuentra sin hogar, puede solicitar que la audiencia se realice en un plazo de 10 días.



Ejemplo de defensa por medio del HSP

Un programa local de asistencia legal ayudó a un cliente al que el condado le había negado los servicios de búsqueda de vivienda del HSP. Después de que inicialmente se rechazara la solicitud por hacerse en un momento indebido, un abogado impugnó esta determinación y argumentó que el servicio era una “deuda” con el cliente, y que el condado debía proporcionar la ayuda para la búsqueda de vivienda.

Debido a esta defensa, el condado confirmó que pagaría la ayuda que el cliente necesitaba para su transición hacia una vivienda estable en lugar de quedarse sin hogar.

Un cliente que iba a ser desalojado recibía por error la asistencia del HSP de CalWORKs por solo una parte de sus gastos de vivienda. El arrendador le cobraba “alquiler de mascotas” al cliente, además de su alquiler básico, pero el condado solo pagaba el alquiler básico. El programa local de asistencia legal defendió al cliente en relación con los requisitos del HSP, así como en cuestiones de vivienda justa relacionadas con el alquiler de mascotas. El animal era un animal de apoyo emocional para un inquilino con una discapacidad y según las leyes estatales y federales se prohíbe al arrendador cobrar una tarifa adicional al inquilino. El inquilino pudo conservar su vivienda gracias a la defensa del programa de asistencia legal.

75. Código de Asistencia Social e Instituciones § 10950(a) (“Si cualquier solicitante o beneficiario de servicios sociales públicos no está satisfecho con cualquier acción del departamento del condado relacionada con su solicitud o recepción de servicios sociales públicos, si no se actúa sobre su solicitud con una prontitud razonable, o si a cualquier persona que desee solicitar servicios sociales públicos se le niega la oportunidad de presentar una solicitud firmada para eso, y no está satisfecho con esa negativa, él o ella, en persona o a través de un representante autorizado . . . previa presentación de una solicitud ante el Departamento Estatal de Servicios Sociales o el Departamento Estatal de Servicios Sanitarios, cualquiera que sea el departamento que administre el servicio social público, se le concederá la oportunidad de una audiencia estatal”).

76. Código de Asistencia Social e Instituciones § 10950(a) (“Si cualquier solicitante o beneficiario de servicios sociales públicos no está satisfecho con cualquier acción del departamento del condado relacionada con su solicitud o recepción de servicios sociales públicos, si no se actúa sobre su solicitud con una prontitud razonable, o si a cualquier persona que desee solicitar servicios sociales públicos se le niega la oportunidad de presentar una solicitud firmada para eso, y no está satisfecho con esa negativa, él o ella, en persona o a través de un representante autorizado . . . previa presentación de una solicitud ante el Departamento Estatal de Servicios Sociales o el Departamento Estatal de Servicios Sanitarios, cualquiera que sea el departamento que administre el servicio social público, se le concederá la oportunidad de una audiencia estatal”).



Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs y Programa

Si tiene CalWORKs o es elegible para recibirlo, puede ser elegible para dos programas adicionales que ayudan a las familias que enfrentan situaciones de vivienda inestable o de falta de vivienda.

- La Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs ofrece asistencia económica mediante el pago de un hotel o un hotel de ruta, los alquileres atrasados no pagados o un depósito de seguridad y el alquiler de una futura vivienda.
- El Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs brinda servicios y asistencia para tener una vivienda estable o encontrar una nueva.

¿Soy elegible?

Puede ser elegible para el Apoyo para la Vivienda o la Asistencia para Personas sin Hogar si está desempleado o tiene ingresos muy bajos, está embarazada o tiene un hijo menor de 18 años, o si es menor de 18 años y sostén de familia, y está a punto de perder su vivienda o es una persona sin hogar. Puede solicitar la asistencia para la vivienda al mismo tiempo que solicita CalWORKs o en cualquier momento mientras recibe CalWORKs.

¿Qué puedo recibir?

Puede recibir dinero para alquileres no pagados, alojamiento temporal mientras busca una nueva vivienda o dinero para una futura vivienda, además de ayuda para encontrar y solicitar una nueva vivienda. En todos los condados hay disponible asistencia económica para refugios temporales, pero la ayuda y los servicios adicionales varían según el condado en el que viva.

¿Puedo obtener más información?

Puede informarse sobre los servicios o la asistencia económica que ofrece su condado si llama o visita la oficina local de servicios sociales. Pregunte sobre el Programa de Asistencia para Personas sin Hogar y el Programa de Apoyo para la Vivienda.

¿Qué debo hacer si el condado me rechaza o si necesito ayuda para conseguir las prestaciones?

Si solicita CalWORKs, Asistencia para Personas sin Hogar o el Programa de Apoyo para la Vivienda y tiene problemas con la solicitud, el condado rechaza su solicitud o considera que el condado se ha equivocado en lo que le proporciona, puede solicitar una audiencia. También puede llamar a su oficina local de asistencia legal para solicitar ayuda.



Solicitud de Asistencia para la Vivienda de CalWORKS

Necesito ayuda para mantener, encontrar o conseguir una nueva vivienda. Puedo ser elegible para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs o el Programa de Apoyo para la Vivienda. Solicito información sobre cualquier programa disponible que satisfaga mis necesidades individuales, que menciono a continuación.

CalWORKs

(marque una opción):

- Ya estoy recibiendo CalWORKs.
- Soy elegible para recibir CalWORKs pero todavía no lo tengo.
- No sé si soy elegible o si estoy recibiendo CalWORKs.

Mi vivienda actual

(marque todas las opciones que correspondan):

- Actualmente tengo vivienda, pero la voy a perder porque recibí una carta de mi arrendador en donde me informa que podría tener que mudarme.
- Actualmente tengo vivienda, pero podría tener que dejarla en 14 días.
- Actualmente tengo vivienda, pero no es estable.
- Debo abandonar mi vivienda actual debido a violencia doméstica.
- Soy una persona sin hogar.
- Estoy en un refugio para personas sin hogar.
- Duermo en la calle, en un auto o en otros lugares que normalmente no se usan para dormir.
- Soy menor de 25 años y no he tenido una vivienda estable desde hace mucho tiempo.

Breve descripción de por qué perdí, o voy a perder, mi vivienda:

Necesito

(marque todas las opciones que correspondan):

- refugio temporal.
- dinero para un alquiler no pagado.
- dinero para un depósito de seguridad, los primeros meses de alquiler, un depósito para los servicios públicos o para otras tarifas que debo pagar con el fin de asegurar una nueva vivienda.
- ayuda para encontrar una vivienda.
- ayuda para resolver problemas con el arrendador o para reparar mi actual vivienda.
- alguien que me ayude a resolver los problemas que surgen al buscar una nueva vivienda, como limpiar mi informe de crédito y completar solicitudes.
- asistencia legal.

Necesito información y ayuda para solicitar cualquier programa gestionado por el condado que pueda ayudarme con las necesidades detalladas arriba. Si el condado no puede ayudar, le solicito me derive a cualquier organización de servicios local que pueda ayudarme.

Unidad de asistencia: la unidad de asistencia está constituida por todas las personas incluidas en el hogar que reciben asistencia. Puede no incluir a todos los que vivan bajo un mismo techo. En las secciones 44-205 y 44-206 del MPP se analiza qué personas están incluidas o excluidas de la unidad de asistencia. Consulte §§ 44-205-206 del MPP, consulte también el Código de Servicios Sociales e Instituciones §§ 10553-10554, 10604; 42 USC 602(a)(19)(G)(i)(I); 54 FR 42172 (13 de octubre de 1989); 45 CFR 206.10(a)(1)(vii) y 250.34(c)(3).

BenefitsCal: se trata de un sitio web actualmente en desarrollo a través del cual las personas pueden solicitar algunos de los programas de prestaciones públicas disponibles en California, aunque no todos. Consulte [BenefitsCal.com](https://www.benefitscal.com).

CalWORKs: el programa de California de Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños (“CalWORKs”, por sus siglas en inglés) proporciona ayuda monetaria y servicios a las familias necesitadas con ingresos bajos. CalWORKs tiene como objetivo proporcionar un acceso equitativo a los servicios, los recursos y las oportunidades que las familias necesitan para aumentar su capacidad de recuperación, lograr movilidad económica y romper el ciclo de pobreza. Más información disponible en: <https://www.cdss.ca.gov/calworks>.

Tarjeta electrónica de transferencia de prestaciones (EBT): la EBT es una tarjeta física, similar a una tarjeta de débito, que un beneficiario utiliza para acceder a la asistencia económica. Más información, incluido qué hacer si una tarjeta se pierde o la roban, disponible en: <https://www.cdss.ca.gov/ebt-card>

Aviso de desalojo o rescisión: un “aviso de desalojo” o un “aviso de rescisión” es una carta que el arrendador debe enviar a un inquilino antes de poner fin a su contrato de alquiler, incluida la solicitud de pago o desalojo. En la carta se le informa al inquilino que el contrato va a finalizar y suele incluir tanto el motivo de la rescisión como la fecha en la que el inquilino debe abandonar la propiedad. Esto no es lo mismo que un juicio de desalojo y ocurre antes.

La Vivienda Primero: un enfoque para atender a las personas sin hogar que reconoce que una persona sin hogar debe poder acceder primero a un lugar decente y seguro donde vivir que no limite la duración de su estancia (vivienda permanente) antes de acceder a una vivienda permanente, mejorar la salud, disminuir los comportamientos nocivos o aumentar los ingresos. Consulte la carta 19-114 de Cartas a Todos los Condados del CDSS (13 de diciembre de 2019).

Pago para necesidades especiales no periódico: una necesidad especial es una necesidad no común a la mayoría de los beneficiarios de determinados bienes o servicios que son esenciales para su manutención. La Asistencia para las Personas sin Hogar se considera una necesidad especial no periódica, lo que significa que se trata de una emergencia doméstica derivada de circunstancias repentinas e inusuales fuera del control de la unidad de asistencia. Es responsabilidad del condado ayudar a la unidad de asistencia a identificar sus necesidades y explicar qué financiación puede estar disponible. En la sección 44-211 del MPP se explican las necesidades especiales.

Ajuste razonable: una modificación o ajuste de las normas del programa que permite que un individuo calificado con una discapacidad pueda acceder en igualdad de condiciones a las prestaciones públicas.

Sanción: una persona puede ser sancionada por no cumplir con un requisito del programa CalWORKs, lo que puede dar lugar a una reducción de la ayuda mensual de la unidad de asistencia.



Los siguientes recursos se encuentran disponibles para que los defensores puedan consultar cuando tengan dudas sobre la HA y el HSP. El CDSS emite una serie de documentos orientativos para los condados donde se explican aspectos del programa. Se incluyen: las Cartas a Todos los Condados (ACL, por sus siglas en inglés), las Cartas de los Directores de Asistencia Social de Todo el Condado (ACWDL, por sus siglas en inglés), las Cartas Fiscales del Condado ([CFL, por sus siglas en inglés], aquí se explica el destino de los fondos en cada condado). El CDSS también cuenta con documentos explicativos disponibles al público, como fichas de datos e informes anuales.

Recursos de la HA

- [Ficha de datos de la HA](#)
- [ACL 21-121](#)
- [ACL19-118](#)

Recursos del HSP

- [Ficha de datos del CDSS de octubre de 2022](#)
- [ACWDL 12-13-21](#)
- [ACWDL 5-13-2021](#)
- [ACL 19-114](#)



Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

Resúmenes de determinados reglamentos de CalWORKs, CalFresh y Salud y Vivienda

Los Servicios Legales del Norte de California publican resúmenes de las guías de las agencias, disponibles en [reg.summaries.guide](#). Aquí incluimos resúmenes importantes para su revisión, incluidos enlaces a las guías oficiales. Los autores agradecen a los Servicios Legales del Norte de California (LSNC, por sus siglas en inglés) su permiso para reproducir estos resúmenes

Cambios en la Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs y derivaciones a causa de necesidades especiales por embarazo

ACL 23-83 (6 de octubre de 2023)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) emitió una guía sobre los cambios en el Programa de Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs y las derivaciones a causa de necesidades especiales por embarazo.

Las solicitantes de CalWORKs pueden verificar el embarazo mediante una declaración jurada o verbal y la presentación de un certificado médico dentro de los 30 días laborables posteriores a dicha declaración jurada o verbal. Este cambio se aplica ahora a las solicitudes de Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs. Las solicitantes de CalWORKs sin otros hijos elegibles para CalWORKs pueden cumplir con el requisito de verificación de embarazo para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar mediante una declaración jurada o verbal.

Si la solicitante no presenta el certificado médico en un plazo de 30 días, los condados no podrán otorgar más prestaciones de asistencia para personas sin hogar a menos que la persona embarazada presente pruebas de haber realizado esfuerzos de buena fe para verificar el embarazo.

Los condados pueden exigir un plan para evitar la pérdida de la vivienda cuando una familia recibe Asistencia para Personas sin Hogar por segunda vez en un período de 24 meses. Desde el 1.º de octubre de 2023, los condados que exigen un plan para evitar la pérdida de la vivienda también le deben proporcionar a la familia un orientador para la búsqueda de vivienda. El CDSS recomienda que el plan para

evitar la pérdida de la vivienda sea opcional. El CDSS también recomienda a los condados derivar a todas las personas sin hogar al Programa de Apoyo para la Vivienda y al Programa de Estabilización Familiar. Las familias pueden recibir ambos programas al mismo tiempo.

Si un condado solicita un plan para evitar la falta de vivienda para una familia que verifica violencia doméstica mediante una declaración jurada, el plan incluirá la prestación de servicios relacionados con violencia doméstica.

La elegibilidad para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar se amplía a todas las familias que reciban cualquier aviso que pueda dar lugar a un desalojo, independientemente de la razón del aviso. Este cambio entrará en vigor a partir del 1.º de julio de 2024, o cuando se complete la automatización informática, lo que ocurra más tarde.

Tenga en cuenta que los condados deben aceptar una declaración jurada para verificar la falta de vivienda.

A efectos de la elegibilidad para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar, la violencia doméstica se amplía para incluir el comportamiento de cualquier compañero de piso. Esta ampliación se aplica a los beneficiarios de la prestación de Asistencia para Personas sin Hogar por Violencia Doméstica y los beneficiarios exceptuados del límite de una vez cada 12 meses de asistencia por violencia doméstica. Este cambio entrará en vigor a partir del 1.º de julio de 2024, o cuando se complete la automatización informática, lo que ocurra más tarde.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

Desde el 1.º de octubre de 2023, los condados deben derivar a las beneficiarias del pago por necesidades especiales por embarazo a los servicios de visitas perinatales a domicilio administrados por la salud pública del condado, los servicios sociales del condado o los proveedores de visitas a domicilio del condado. Esto incluye el Programa de Visitas a Domicilio de CalWORKs y el Programa de Visitas a Domicilio de California. \$150 millones para continuar con el Proyecto Roomkey.

Fin de la elegibilidad para la Asistencia para Personas sin Hogar debido a COVID-19

ACL 23-56 (26 de junio de 2023)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha informado a los condados sobre la finalización de la elegibilidad de la Asistencia para Personas sin Hogar (HA) de CalWORKs debido a COVID-19. En general, las familias solo pueden recibir la HA una vez al año. Sin embargo, hay una excepción a la limitación de una vez al año si ocurre un desastre. Desde el 12 de mayo 2023, las familias ya no pueden recibir HA debido a la excepción por desastre cuando la situación de falta de vivienda se deba a COVID-19. Aun así, las familias pueden ser elegibles para una excepción de HA por discapacidad mental o física a causa de COVID.

A partir de este momento, las solicitudes de HA no deben ser necesariamente en persona ni incluir una entrevista personal. Los condados pueden completar la solicitud de HA y hacer que el cliente la firme electrónicamente.

Los condados pueden seguir aceptando declaraciones juradas o verbales que manifiesten que las prestaciones de la HA se gastaron correctamente o que se realizó una búsqueda de vivienda. Los condados también pueden otorgar la posibilidad de presentar una buena causa para no proporcionar verificación en papel.

Los condados pueden registrar una declaración verbal del formulario de solicitud de Asistencia para Personas sin Hogar cuando el condado no pueda obtener una firma escrita ni electrónica. Los condados que no pueden registrar una declaración verbal pueden ingresar un diario en el que no conste la declaración.

En el caso de clientes que deben pagos a proveedores debido a fraude o gestión inadecuada, los condados pueden emitir las prestaciones de HA directamente en la tarjeta EBT cuando no haya manera factible de emitir el pago directamente al proveedor.

CalWORKs y el desastre de la tormenta de invierno

ACWDL (3 de abril de 2023), Apéndice ACWDL (27 de abril de 2023)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha emitido un recordatorio sobre la política de tramitación de los casos de CalWORKs para víctimas y evacuados de desastres declarados a nivel estatal o federal. Debido a las tormentas invernales, el gobernador Newsom emitió proclamaciones de emergencia que afectan a los condados de Amador, Kern, Los Ángeles, Madera, Mariposa, Mono, Nevada, San Bernardino, San Luis, Obispo, Santa Bárbara, Sierra, Sonoma, Tulare, Butte, El Dorado, Fresno, Humboldt, Imperial, Inyo, Lake, Mendocino, Merced, Monterey, Napa, Placer, Plumas, Sacramento, San Francisco, San Mateo, Santa Clara, Santa Cruz, Stanislaus, Tuolumne y Yuba. Además, el 20 de diciembre de 2022 el gobernador Newsom emitió una proclamación de emergencia para el condado de Humboldt debido a los efectos de un terremoto de magnitud 6.4. Estos desastres han hecho necesario que algunas familias tengan que evacuar sus condados de origen.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

En el caso de evacuados que soliciten CalWORKs, si el solicitante y el condado hacen un esfuerzo de buena fe para obtener la verificación y no pueden hacerlo (incluidos la identidad, el tiempo de ayuda y los factores de elegibilidad para CalWORKs), el condado deberá aceptar las declaraciones del evacuado firmadas bajo pena de perjurio en lugar de la verificación.

Cuando un evacuado solicite CalWORKs, los condados deben establecer que el evacuado vivía en un condado designado como zona de desastre declarada a nivel federal o zona de emergencia declarada a nivel estatal y preguntar si el evacuado o algún otro miembro de su familia recibe CalWORKs de ese condado o de otro condado afectado por el desastre.

Se recuerda a los condados que las flexibilidades por COVID-19 siguen vigentes y se aplican a los evacuados, incluida la flexibilidad con respecto a la verificación de embarazo, los requisitos de identificación con foto en persona y los requisitos de firma. Estas flexibilidades deberían permitir una respuesta eficaz en caso de desastre. Los evacuados por desastres que soliciten o reciban ayuda de CalWORKs deben recibir información sobre sus obligaciones de informes semestrales y anuales. Los condados deben aconsejar a los evacuados que intenten obtener documentación sobre los factores de elegibilidad que influyen en las prestaciones y que pidan ayuda al condado para obtener documentación si la necesitan.

Los beneficiarios de CalWORKs pueden ser elegibles para recibir pagos no periódicos por necesidades especiales debido a emergencias provocadas por incendios, tales como daños o pérdida de alojamiento o pertenencias. Los fondos para necesidades especiales no periódicos pueden utilizarse para reparar o sustituir ropa o equipos domésticos, proporcionar ayuda por daños en la vivienda o pagar un refugio provisional cuando la vivienda de la unidad de asistencia haya quedado destruida,

inhabitable o inaccesible. La ayuda máxima no periódica para necesidades especiales es de \$600 por cada incidente individual.

La ayuda por desastre del gobierno federal, estatal, local, o de organizaciones de asistencia en caso de desastre no se considera un ingreso.

En el caso de los solicitantes de CalWORKs, se recomienda a los condados que ofrezcan a los evacuados las derivaciones de CalWORKs para hacer frente a su crisis o necesidad específica. Los solicitantes en situación de emergencia deben ser evaluados para recibir pagos por necesidad inmediata. Tanto los evacuados solicitantes como los evacuados beneficiarios deben tener derecho a una excepción a la limitación de una vez cada doce meses para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar. Los evacuados beneficiarios también pueden ser elegibles para recibir el Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs.

Una declaración escrita del solicitante es suficiente para manifestar su intención de establecer residencia en California y en el condado de la solicitud en un futuro cercano. La recepción de prestaciones en un domicilio fuera de California durante dos meses o más no es prueba evidente de la intención de residir fuera de California si el regreso a California se ve impedido por un desastre. Las familias que se encuentren en una situación de emergencia deben ser evaluadas para un pago de necesidad inmediata.

En cuanto a los ingresos, se prevé que algunos evacuados ya no tendrán ingresos razonables debido al desastre. Con respecto a los bienes y los recursos, los condados deben considerar la posibilidad del solicitante de acceder a su propiedad, ocuparla o venderla en el momento de la solicitud debido al desastre.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

En el caso de las familias separadas temporalmente debido al desastre, un miembro de la familia se considera temporalmente ausente si se prevé que se volverá a reunir con la familia en el plazo de un mes calendario completo. Los beneficiarios de CalWORKs pueden mantener un hogar en un condado distinto del condado en el que residen físicamente si planean regresar a ese hogar en un plazo de cuatro meses.

La mayoría de las familias evacuadas no podrán participar en las actividades de transición de la asistencia social al empleo. Los condados deben determinar si existe una buena causa para que las familias evacuadas no participen en las actividades de transición de la asistencia social al empleo. Los condados también deben determinar si un solicitante necesita servicios de eliminación de obstáculos, como servicios de salud mental o servicios del Programa de Estabilización de la Vivienda, y proporcionar estos servicios lo antes posible.

Los condados deben mantener la posibilidad de que las familias puedan solicitar las prestaciones de la Asistencia para Personas sin Hogar durante el horario laboral normal. La Asistencia Temporal para Personas sin Hogar debe ser emitida o rechazada en el mismo día laboral que la solicitud. La Asistencia Permanente para Personas sin Hogar debe aprobarse o rechazarse en el plazo de un día hábil.

La Asistencia para Personas sin Hogar puede emitirse en un pago global para 16 días cuando la falta de vivienda se deba a un desastre. Los condados deben aceptar declaraciones juradas sobre cómo se gasta el dinero de la asistencia para personas sin hogar, o los condados pueden otorgar la posibilidad de presentar una buena causa para no proporcionar la verificación de papel, como recibos de hotel de ruta. No es necesario que las solicitudes de Asistencia para Personas sin Hogar sean en persona o que incluyan una entrevista cara a cara. Los condados pueden completar la declaración de hechos para la Asistencia para Personas sin Hogar en nombre de la familia y aceptar la firma electrónica o la declaración oral.

El Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs puede proporcionar alojamiento provisional, incluidos hoteles y hoteles de ruta, para las personas evacuadas por desastres. El CDSS no limita la cantidad de días que el Programa de Apoyo para la Vivienda puede cubrir hoteles u hoteles de ruta. Los condados deben notificar al CDSS si cierran durante el horario laboral normal. El CDSS pide a los condados que informen los cierres debido a un desastre tan pronto como sea seguro hacerlo.

Apéndice: los condados de Contra Costa, Riverside, San Diego y Yolo ahora también son condados de desastre y están sujetos a estas políticas.

[Implementación de los cambios en la Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs](#) ACIN I-70-22 (1.º de noviembre de 2022)

El SB 1065 (2020) hizo varios cambios en la Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs. La aplicación de esos cambios dependía de la programación en el sistema informático CalSAWS. El Departamento de Servicios Sociales de California anunció que la programación se ha completado y los cambios en el Programa de Asistencia para Personas sin Hogar entraron en vigor el 1.º de septiembre de 2022. Estos cambios se describen en la ACL 21-121 y se resumen aquí.

Cualquier familia a la que se le haya rechazado la Asistencia para Personas sin Hogar a partir del 1.º de septiembre de 2022 con base en normas que hayan sido modificadas, verá anulado dicho rechazo.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

Cambios en la financiación y las normas del Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs

ACWDL (13 de diciembre de 2021)

El Programa de Apoyo para la Vivienda (HSP) de CalWORKs tiene como objetivo promover la estabilidad de la vivienda para las familias del programa CalWORKs sin hogar o en riesgo de quedarse sin hogar. Todas las familias beneficiarias de CalWORKs son elegibles para el HSP. Ahora son elegibles para el HSP las familias de CalWORKs que están en riesgo de quedarse sin hogar, incluidos los beneficiarios que aún no han recibido un aviso de desalojo y para quienes la inestabilidad de la vivienda sería un obstáculo para lograr la autosuficiencia o el bienestar de los niños.

En general, en el contexto del HSP, persona sin hogar significa 1) un individuo o familia que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, 2) un individuo o familia que perderá de forma inminente su residencia nocturna principal, 3) cualquier individuo o familia que huye o intenta huir de la violencia doméstica, la violencia en el noviazgo, la agresión sexual, el acoso u otras condiciones peligrosas o potencialmente mortales relacionadas con la violencia contra el individuo o un miembro de su familia, que no tiene otra vivienda y carece de recursos para obtener otra vivienda.

En el contexto del HSP, se considera que una persona está en riesgo de quedarse sin hogar cuando su vivienda es inestable, lo que incluye a los beneficiarios que aún no hayan recibido un aviso de desalojo y para quienes la inestabilidad de la vivienda signifique un obstáculo para la autosuficiencia o el bienestar infantil; no tienen residencia permanente posterior asegurada y carecen de recursos para conseguir una vivienda permanente. Se les debe permitir a las familias autodeclarar que están en riesgo de quedarse sin hogar.

El HSP proporciona un servicio de realojamiento rápido que incluye la identificación de la vivienda, la asistencia para el alquiler y la mudanza, y la gestión de casos. El HSP también puede proporcionar asistencia para la prevención de la pérdida de la vivienda, que incluye pago de alquileres o servicios públicos atrasados, pago de tarifas atrasadas, primer mes de alquiler o depósito de seguridad, mediación con el arrendador, reparaciones, mejoras de habitabilidad o accesibilidad y orientación para la búsqueda de vivienda. Se recomienda a los condados que limiten su gasto en asistencia para la prevención de la pérdida de la vivienda a no más del 30 % de la asignación del HSP.

El HSP debe funcionar de acuerdo con los principios de La Vivienda Primero del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos. Esto significa que las personas deben tener acceso a una vivienda o apoyo para la vivienda sin condiciones previas, los servicios deben ser voluntarios, debe respetarse la elección del cliente y no se puede rechazar al cliente por sus ingresos, desalojos pasados, consumo de drogas o cualquier otro comportamiento que pueda indicar una falta de preparación para la vivienda.

El HSP debe ayudar a los participantes que estén atrasados en el pago del alquiler a acceder a los fondos del Programa de Emergencia de Asistencia con el Alquiler de San Francisco (ERAP, por sus siglas en inglés) antes de utilizar los fondos del Programa Hogar Seguro para pagar el alquiler. Esto no es un requisito de elegibilidad para Hogar Seguro, pero es un requisito utilizar los fondos del ERAP antes que los fondos de Hogar Seguro para la asistencia para el alquiler. Si la ayuda del ERAP para pagar el alquiler no evita la pérdida de la vivienda y la familia es elegible para el HSP, entonces los fondos del HSP pueden utilizarse para mantener a la familia en el hogar, incluida la cobertura de pagos atrasados para evitar la pérdida de la vivienda

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

Elegibilidad de los refugiados afganos en libertad condicional humanitaria y de los inmigrantes afganos especiales con residencia permanente condicional para el Programa de Reasentamiento de Refugiados, CalWORKs, CalFresh y SSI

ACWDL (2 de diciembre de 2021)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha proporcionado guías revisadas sobre la elegibilidad de afganos en libertad condicional humanitaria para el Programa de Reasentamiento de Refugiados y las prestaciones de CalWORKs y CalFresh, y nuevas guías sobre la elegibilidad de inmigrantes afganos especiales con residencia permanente condicional. Esta guía sustituye a la ACWDL del 3 de septiembre de 2021.

Los inmigrantes afganos especiales con residencia permanente condicional y los inmigrantes afganos especiales con residencia permanente legal tienen derecho a las mismas prestaciones públicas que el resto de los refugiados. Los inmigrantes especiales afganos con residencia permanente condicional son personas que esperan la aprobación médica para poder ingresar a los Estados Unidos.

Los afganos en libertad condicional humanitaria, así como sus cónyuges e hijos, tienen derecho a prestaciones y servicios en la misma medida que el resto de los refugiados. Son elegibles desde el 1.º de octubre de 2021 o desde la fecha en que recibieron la libertad condicional en los Estados Unidos, lo que ocurra más tarde, hasta el 31 de marzo de 2023, o hasta el final de su libertad condicional, lo que sea posterior. Las prestaciones para las que son elegibles las personas en libertad condicional humanitaria, así como sus cónyuges e hijos, son la Asistencia Monetaria para Refugiados, CalWORKs, CalFresh, Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI), los Servicios de Apoyo a Refugiados y los Servicios para Refugiados Mayores. Los condados deben volver a determinar la elegibilidad para los beneficios cuando la libertad condicional haya expirado o antes del 31 de marzo de 2023, lo que ocurra más tarde.

Para CalWORKs, los afganos en libertad condicional humanitaria no están sujetos a la prohibición durante cinco años de las prestaciones de CalWORKs financiadas por el gobierno federal.

Para CalWORKs, la recepción y la ubicación de prestaciones monetarias cuentan como bienes porque se consideran pagos globales periódicos.

Los afganos en libertad condicional humanitaria pueden ser elegibles para el Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs. El Apoyo para la Vivienda y la Asistencia para Personas sin Hogar pueden complementar los fondos federales para el reasentamiento de refugiados.

Cambios en el Programa de Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs

ACL 21-121 (6 de octubre de 2021)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) emitió una guía sobre los cambios en el Programa de Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs en SB 1065. Estos cambios entrarán en vigor cuando el CDSS notifique a la legislatura que el sistema informático estatal puede realizar la automatización necesaria para implementarlos. Se estima que esto será en 9 a 12 meses.

Se eliminará el límite de activos líquidos de \$100 para solicitar la Asistencia para Personas sin Hogar. Ya no habrá un límite de activos líquidos para solicitar la Asistencia para Personas sin Hogar.

El condado deberá aceptar una declaración jurada para verificar la falta de vivienda. El CW 42 es una declaración jurada, por lo tanto, cumplirá ese requisito. El condado no podrá solicitar verificación adicional.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

Los condados pueden derivar a las familias a la unidad de prevención y detección precoz del fraude si creen que la falta de hogar es cuestionable. El SB 1065 considera que la “falta de hogar es cuestionable” cuando “hay una razón para sospechar que la familia tiene vivienda permanente”. El condado debe tener pruebas para sospechar que la familia tiene vivienda permanente, segura y estable en la que puede seguir residiendo sin apoyo para determinar que la falta de hogar es cuestionable.

La Asistencia para Personas sin Hogar Víctimas de Violencia Doméstica es por dos períodos de 16 días. Cuando se implemente el SB 1065, la familia será elegible para el segundo período de 16 días aunque se le conceda CalWORKs durante el primer período de 16 días. Tenga en cuenta que la Asistencia para Personas sin Hogar Víctimas de Violencia Doméstica se suma a cualquier otra asistencia temporal o permanente para personas sin hogar a la que la familia pueda tener derecho.

En el caso de las familias afectadas por desastres, el SB 1065 eliminará el requisito de que el desastre declarado a nivel estatal o federal sea un desastre natural para poder ser elegible para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar.

El SB 1065 elimina el requisito de que el depósito de seguridad o el último mes de alquiler sean razonables. Ya no se les permitirá a los condados rechazar el pago de depósitos de seguridad o del último mes de alquiler, que son una condición para asegurar una residencia.

El SB 1065 requerirá que cualquier reembolso de los fondos de la Asistencia Permanente para las Personas sin Hogar sea devuelto a la familia. Ya no se les permitirá a los condados obtener los fondos de la Asistencia para Personas sin Hogar que se les reembolsan a la familia.

Cambios en la financiación y en las normas del Programa de Vivienda del CDSS

ACWDL (19 de julio de 2021)

La Ley de Presupuesto de 2021 consignó \$795 millones para los programas de vivienda del CDSS e introdujo cambios en las normas.

El Programa de Apoyo para la Vivienda de CalWORKs tiene por objetivo fomentar la estabilidad de vivienda para las familias sin hogar en el programa CalWORKs. Los fondos del Programa de Apoyo para la Vivienda deben utilizarse para subsidiar proyectos que realicen intervenciones en materia de vivienda basadas en la evidencia, incluido el realojamiento rápido. Todos los programas de vivienda financiados por el estado deben ajustarse a los componentes básicos de La Vivienda Primero. La Ley de Presupuesto modificó el programa para ampliar la elegibilidad a las familias en riesgo de quedarse sin hogar, incluidas las familias que aún no recibieron un aviso de desalojo.

El Programa Acercar a las Familias a una Vivienda proporciona servicios relacionados con la vivienda a familias que reciben servicios de asistencia de menores, favorece la reagrupación familiar y evita los hogares de acogida. Los fondos pueden utilizarse para intervenciones en materia de vivienda basadas en la evidencia, incluidos el realojamiento rápido, las viviendas de apoyo o los subsidios para hacer posible el alquiler de una vivienda. La Ley de Presupuesto modificó el programa para ampliar la elegibilidad a familias en las que la situación de vida no les permite alojar a un hijo o a varios hijos en el hogar y para que, dentro de las familias en riesgo de quedarse sin hogar, se pueda incluir a familias que aún no han recibido un aviso de desalojo. La Ley de Presupuesto también exime a los condados y a las tribus de los requisitos de compensación monetaria para los fondos por única vez otorgados entre el 1.º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

El Programa de Defensa de la Vivienda y las Personas con Discapacidades ofrece servicios de divulgación, gestión de casos, defensa de las prestaciones por discapacidad y asistencia para la vivienda. Ley de Presupuesto modificó el programa para eximir a los condados y a las tribus de los requisitos de compensación monetaria para los fondos por única vez otorgados entre el 1.º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024, para que cuando se hable de individuos en riesgo de quedarse sin hogar se incluya a familias que aún no hayan recibido un aviso de desalojo y para que el requisito de reembolso de asistencia provisional quede exento hasta el 30 de junio de 2024.

El Programa Vivienda Segura proporciona asistencia para la vivienda mediante prácticas basadas en la evidencia para ayudar a personas sin hogar y prevenir esta situación en las personas que cuentan con los Servicios de Protección para Adultos. La Ley de Presupuesto modificó el programa para que dentro de las personas en riesgo de quedarse sin hogar se incluya a familias que aún no han recibido un aviso de desalojo, personas en proceso de ingreso a los Servicios de Protección para Adultos y personas atendidas a través de una agencia de servicios sociales tribales que apelan para ser elegibles para Servicios de Protección para Adultos, y para que los condados y tribus estén exentos de los requisitos de compensación monetaria para los fondos por única vez otorgados entre el 1.º de julio de 2021 y el 30 de junio de 2024. La Ley de Presupuesto consignó \$150 millones para continuar con el Proyecto Roomkey.

[Programas de prevención de la pérdida de la vivienda](#)

ACWDL (14 de enero de 2021)

El Departamento de Servicios Sociales emitió información sobre varios programas de prevención de la pérdida de la vivienda. La subvención de CalWORKs es un pago para ayudar a la familia a satisfacer una necesidad a corto plazo en lugar de recibir CalWORKs. Un pago de subvención puede utilizarse para pagar

un alquiler atrasado con el fin de ayudar a evitar el desalojo o la falta de vivienda. Si una familia acepta un pago de subvención y necesita volver a solicitar CalWORKs durante un período equivalente a los meses de ayuda que cubre el pago de subvención, la familia deberá devolver dicho pago otorgado o esos meses contarán para el cómputo de tiempo de ayuda de CalWORKs. Los beneficiarios del pago de subvención que vuelvan a solicitar CalWORKs son elegibles para todos los servicios de vivienda disponibles para los beneficiarios de CalWORKs.

Las prestaciones no periódicas a corto plazo consisten en un pago global para hacer frente a una crisis o una necesidad específica de una familia. Estas prestaciones se otorgan por un máximo de cuatro meses y pueden utilizarse para cualquier deuda o pasivo acumulados que pueda cubrirse, incluido el alquiler. No hay un límite en la cantidad de prestaciones que pueden brindarse. Las familias pueden presentar declaraciones juradas para documentar sus necesidades. Los condados pueden aceptar una declaración verbal si el solicitante no puede proporcionar una firma física o electrónica.

La Estabilización Familiar proporciona gestión intensiva de casos y servicios a familias de CalWORKs en crisis. La Estabilización Familiar puede utilizarse para pagar el alquiler adeudado y proporciona servicios adicionales, incluidas la gestión de casos, la derivación a servicios legales y la reparación de crédito para evitar el desalojo o la falta de vivienda.

La Asistencia Permanente para Personas sin Hogar está disponible para familias que son elegibles o aparentemente elegibles para CalWORKs, o que están recibiendo CalWORKs y corren riesgo de desalojo o de pérdida de la vivienda. La Asistencia Permanente para Personas sin Hogar puede pagar hasta dos meses de alquiler atrasado para evitar el desalojo una vez cada 12 meses, con excepciones.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

El alquiler mensual debe ser menor al 80 % del ingreso total mensual de la familia. En la carta no se incluye que, alternativamente, la Asistencia Permanente para Personas sin Hogar puede cubrir el depósito de seguridad y el primer y último mes de alquiler.

La Asistencia para Personas sin Hogar por Desastre está disponible para las familias sin hogar o que están en riesgo de quedarse sin hogar debido a un desastre natural declarado a nivel estatal o federal. La Asistencia para Personas sin Hogar por Desastre puede incluir 16 días de asistencia temporal o asistencia permanente para personas sin hogar.

Los programas tribales de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) pueden ofrecer servicios de prevención de desalojo y pérdida de la vivienda.

El Programa de Empleo y Capacitación de CalFresh puede proporcionar servicios de estabilidad para la vivienda a los beneficiarios que corren el riesgo de ser desalojados o de quedarse sin hogar. El reembolso federal por vivienda subsidiada se limita a un máximo de dos meses al año.

Los servicios de apoyo a los refugiados pueden proporcionar asistencia de emergencia, incluida la asistencia para la vivienda y los servicios públicos en caso de interrupción del trabajo, pérdida del empleo u otros problemas relacionados con COVID-19.

El Programa Acercar a las Familias a una Vivienda puede pagar alquileres atrasados o en curso de familias sin hogar o en riesgo inminente de quedarse sin hogar que se encuentran dentro del sistema de asistencia de menores en los condados en donde se usa el programa. El Acercar a las Familias a una Vivienda también puede proporcionar orientación para la búsqueda de vivienda, gestión de casos y coordinación con otros servicios necesarios, incluidos los servicios legales.

El Programa Hogar Seguro proporciona, en los condados participantes, asistencia a las personas que se encuentran dentro del sistema de Servicios para la Protección del Adulto

y que están en riesgo inminente de quedarse sin hogar debido a maltrato de ancianos o adultos dependientes, negligencia, dejadez o explotación económica. La asistencia del Programa Hogar Seguro incluye la participación del arrendador, la gestión de casos, los servicios legales, la protección contra desalojos, la asistencia económica a corto plazo y la mediación con el arrendador.

[Derogación de la norma de los 16 días consecutivos de la asistencia temporal](#) ACIN I-83-20 (17 de noviembre de 2020)

La SB 80 (2019) eliminó el requisito de que los 16 días de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar tuvieran que utilizarse en días consecutivos. Los cambios en los sistemas informáticos de asistencia social ya se realizaron y la supresión del requisito de que los 16 días de Asistencia Temporal para Personas sin Hogar se utilicen en días consecutivos entró en vigor el 1.º de octubre de 2020.

[Asistencia a personas sin hogar durante COVID-19](#)

ACIN I-57-20 (28 de julio de 2020)

El Departamento de Servicios Sociales (CDSS) recuerda a los condados que a pesar de cualquier cambio en las operaciones del condado debido a COVID-19, las familias deben poder solicitar las prestaciones de Asistencia para Personas sin Hogar durante el horario laboral normal.

El pago de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar debe ser aprobado y emitido, o rechazado, el mismo día en el que la familia presenta la solicitud. En el caso de la Asistencia Permanente para Personas sin Hogar, el condado debe emitir o rechazar el pago en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de toda la información requerida.

Las familias pueden recibir los 16 días de Asistencia Permanente para Personas sin Hogar en un pago global si la falta de vivienda se debe a

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

un desastre natural declarado a nivel federal o estatal. Los condados pueden aceptar una declaración jurada como verificación de que los fondos de la Asistencia para Personas sin Hogar se gastaron correctamente, o bien, pueden otorgar la posibilidad de presentar una buena causa para no proporcionar verificación en papel. No es necesario que las solicitudes para la Asistencia para Personas sin Hogar se hagan en persona o incluyan una entrevista cara a cara. Los condados pueden completar la solicitud en nombre de la familia y las firmas electrónicas están permitidas.

Hasta el final del estado de emergencia por COVID-19 o cuando se rescinda la orden ejecutiva N-71-20, lo que ocurra primero, se puede aceptar la declaración verbal si el condado no puede aceptar, o el solicitante no puede proporcionar, una firma física o electrónica.

Los pagos de la Asistencia para Personas sin Hogar deben hacerse a los clientes en la forma que estos soliciten. La familia puede pedir que los pagos se hagan directamente a ella o a los proveedores del alojamiento temporal, el alojamiento permanente o los servicios públicos. En caso de una gestión inadecuada de fondos, los clientes siguen teniendo derecho a las prestaciones de la Asistencia para Personas sin Hogar. Los condados deben considerar la posibilidad de emitir las prestaciones a través de una tarjeta EBT si no es posible emitir un pago al proveedor dentro de los plazos requeridos debido a un problema de gestión inadecuada.

Las familias sin dirección postal que designen a la oficina del condado como su dirección postal para recibir sus prestaciones deben tener acceso oportuno a su correo a pesar de los cierres de oficinas u horarios reducidos. Todos los clientes, incluidos los que no tienen dirección postal, deben recibir la Asistencia para Personas sin Hogar dentro de los plazos legales.

Vivienda compartida de la Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs [ACIN I-52-20 \(30 de junio de 2020\)](#) y [ACIN I-52-20E \(15 de diciembre de 2020\)](#)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) brindó preguntas y respuestas sobre la vivienda compartida de la Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs. Desde el 1.º de enero de 2020, las familias de CalWORKs pueden utilizar los pagos de la Asistencia para Personas sin Hogar para alquilarle una vivienda a cualquier persona o establecimiento con el que tengan un contrato de alquiler, subalquiler o acuerdo de vivienda compartida válido.

En el caso de la Asistencia Temporal para Personas sin hogar, el contrato de alquiler no es necesario y es aceptable cualquier forma de documentación en donde se indique la dirección, la fecha de permanencia, el alquiler y la información de contacto del proveedor. En el caso de la Asistencia Permanente para Personas sin Hogar, en el acuerdo debe figurar el alquiler que paga la familia de CalWORKs para determinar si supera el 80 % de los ingresos mensuales totales.

En el caso de un contrato de subalquiler a largo plazo o un acuerdo de vivienda compartida para la Asistencia Permanente para Personas sin Hogar, debe haber documentación que acredite que a la familia se le permite legalmente residir en la propiedad y que el contrato de subalquiler o el acuerdo de vivienda compartida no viola el contrato de alquiler original. En el caso de los acuerdos de alojamiento por corto plazo para la Asistencia Temporal para Personas sin hogar, los condados deben confirmar que recibir un huésped durante un corto plazo no infringe las condiciones del contrato de alquiler original. Una declaración del inquilino que ofrece la vivienda es suficiente.

Si el condado no puede verificar que existe un contrato de alquiler válido, puede

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

comunicarse con el arrendador, previa autorización de la familia de CalWORKs. Esta comunicación puede hacerse por teléfono. Si no se puede comunicar, una declaración jurada del cliente es suficiente.

No existe ningún reglamento sobre la cantidad máxima de personas por habitación. Tampoco se requiere que el condado realice un control de habitabilidad de la propiedad antes de aprobar la Asistencia para Personas sin Hogar.

En el caso de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar, el acuerdo de vivienda compartida es suficiente para verificar que las prestaciones se gastaron en alojamiento. Si los condados desean una verificación adicional, podrán solicitar una declaración del proveedor del alojamiento o una declaración jurada del cliente.

La Asistencia Temporal para Personas sin Hogar consiste en un monto fijo y la familia tiene derecho a ese monto, aunque el costo del alojamiento sea inferior.

Los condados deben acceder a la solicitud de la unidad de asistencia de otorgar Asistencia para Personas sin Hogar a la unidad de asistencia o al proveedor, a menos que se constate una gestión de fondos inadecuada.

Las familias no están obligadas a utilizar sus 16 noches de Asistencia Temporal para Personas sin Hogar en el mismo lugar.

La Asistencia Permanente para Personas sin Hogar puede utilizarse para pagar depósitos de seguridad. Esto incluye el pago por parte del cliente de un depósito de seguridad existente que se paga al proveedor de la vivienda.

La Asistencia Temporal para Personas sin Hogar no puede sustituirse cuando un proveedor de alojamiento rompe un acuerdo para proporcionar una vivienda.

No es obligatorio que los proveedores tengan un número de identificación fiscal. Si no es posible emitir un pago a los proveedores, los condados deben emitir la Asistencia para Personas sin Hogar directamente a las familias, a pesar de detectar una gestión inadecuada de los fondos, porque tienen derecho a las prestaciones.

El hecho de que los clientes no presenten recibos que verifiquen que los fondos de la Asistencia para Personas sin Hogar fueron utilizados en alojamiento no es un fundamento para evaluar un sobrepago. La falta de presentación de los recibos puede dar lugar a que se constate una gestión inadecuada de los fondos y a que posteriormente se efectúe el pago de las prestaciones directamente a los proveedores. El único caso en que la Asistencia para Personas sin Hogar puede considerarse un sobrepago es si la familia no es elegible para las prestaciones en el momento de recibirlas.

La concesión de vivienda compartida en la Asistencia para Personas sin Hogar no modifica las normas de CalWORKs o de CalFresh sobre cómo tratar los pagos de alquiler cuando las familias comparten vivienda.

Nuevas guías provisionales del Programa de Asistencia para Personas sin Hogar sobre COVID-19

[Carta de los Directores de Asistencia Social de Todos los Condados](#)

(31 de marzo de 2020)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha emitido una nueva guía de CalWORKs sobre la Asistencia para Personas sin Hogar (HA) y COVID-19. Esta nueva guía sustituye a la carta del 19 de marzo de 2020 del CDSS de las Cartas de los Directores de Asistencia Social de Todos los Condados solo para HA.

La HA pone a disposición 16 vales de hoteles de ruta para los participantes de CalWORKs elegibles o aparentemente elegibles. Debido a la COVID-19, los condados pueden no aplicar el límite de tres días para verificar la falta de

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

vivienda. Los condados pueden expedir prestaciones en incrementos de más de una semana, hasta los 16 días de una sola vez.

Se debe otorgar a las familias la posibilidad de presentar una buena causa para no realizar la búsqueda diaria de vivienda permanente.

Recibir la HA debido a un desastre declarado a nivel estatal o federal no cuenta para el límite de una vez cada 12 meses de la HA de un cliente. Además, los clientes afectados por COVID-19 pueden ser elegibles para una excepción al límite de una vez cada 12 meses debido a la inhabilitación de la vivienda o una enfermedad médica. Por ejemplo, si un progenitor necesita aislarse debido a COVID-19, la HA debe otorgarse con base en la excepción por enfermedad médica.

No es necesario que las solicitudes de HA se hagan en persona o incluyan una entrevista cara a cara. Los condados pueden completar la solicitud y hacer que el cliente la firme electrónicamente. Los condados también pueden registrar una declaración verbal por teléfono o introducir una nota del caso en la que conste que el cliente proporciona la información.

Los condados pueden aceptar declaraciones juradas en lugar de la verificación en papel, como recibos de hotel, o pueden otorgar la posibilidad de presentar una buena causa para no proporcionar la verificación en papel. Aunque las guías existentes exigen que los condados emitan los pagos a los proveedores cuando se detecte una gestión inadecuada, si no hay forma viable de emitir los pagos a los proveedores debido a la COVID-19, los condados deben considerar la emisión de las prestaciones a través de la tarjeta EBT del cliente.

Cambios en la Asistencia para las Personas sin Hogar de CalWORKs [ACL 19-118 \(2 de enero de 2020\)](#)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) emitió una guía sobre los cambios en el Programa de Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs. Los 16 días de Asistencia Temporal para Personas sin Hogar ya no deben necesariamente usarse de manera consecutiva. Las familias podrán recibir 16 días de Asistencia para Personas sin Hogar acumulativos en un periodo de 12 meses. Los 16 días de Asistencia Temporal para Personas sin Hogar no se agotarán hasta que se utilicen los 16 días, la familia resuelva su situación de falta de vivienda o hayan transcurrido 12 meses. Los tres primeros días de Asistencia Temporal para Personas sin Hogar deben seguir otorgándose a partir del mismo día en que la familia presenta la solicitud, seguidos de entregas semanales que no superen los 16 días.

Sin embargo, este cambio no entrará en vigor hasta que se automatice. El CDSS calcula que esto puede llevar entre seis y nueve meses. Se recomienda a los condados aplicar este cambio de forma manual lo antes posible. El CDSS comunicará la fecha oficial de aplicación más adelante.

Las familias todavía deben proporcionar recibos que verifiquen que la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar se gastó en alojamiento. Se recomienda a los condados que ofrezcan la posibilidad de presentar de una buena causa o acepten una declaración jurada cuando las prestaciones no se hayan recibido de manera consecutiva y las familias no hayan conservado sus recibos. También se recomienda a los condados que otorguen la posibilidad de presentar una buena causa o acepten una declaración jurada de búsqueda de vivienda permanente cuando no tengan pruebas de su búsqueda.

La supresión del requisito de días consecutivos también se aplica a la Asistencia para

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

Personas sin Hogar que huyen de la violencia doméstica. Sin embargo, esas prestaciones seguirán concediéndose en incrementos de 16 días.

Desde el 1.º de enero de 2020, ya no se exige a las familias que utilicen la Asistencia para Personas sin Hogar para alquilarle una vivienda a una persona que se dedique al alquiler de viviendas. Ahora, las familias pueden utilizar la Asistencia para Personas sin Hogar para alquilarle una vivienda a cualquier persona o establecimiento con el que la familia formalice un contrato válido de alquiler, subalquiler o acuerdo de vivienda compartida. Este cambio también permite que con la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar se establezca un contrato de alquiler, subalquiler o acuerdo de vivienda compartida por corto plazo para satisfacer necesidades temporales de vivienda.

[Reglamento final del aumento de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar](#) [ACIN I-64-19](#) (15 de octubre de 2019)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha publicado el reglamento definitivo por el cual se aplica el aumento del monto del pago diario de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar. El importe diario de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar para una familia de hasta cuatro miembros pasa de \$65 a \$85 por noche. Cada miembro adicional de la familia sigue aumentando \$15 la tarifa, pero el máximo diario para una familia de 8 miembros pasa de \$125 a \$145 por noche.

[Aclaraciones sobre la Asistencia para Personas sin Hogar](#) [ACL 19-77](#) (31 de julio de 2019)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha emitido aclaraciones sobre los cambios recientes en el Programa de Asistencia para Personas sin Hogar. Los participantes que se queden sin hogar a causa de un desastre declarado a nivel estatal o federal podrán alegar una buena causa para no presentar pruebas de búsqueda de vivienda.

Además, los condados pueden renunciar al límite inicial de tres días de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar y, en su lugar, otorgar la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar en incrementos de más de una semana para las personas que se quedan sin hogar debido a un desastre natural declarado a nivel estatal o federal. No hay límite en la cantidad de veces al año que una familia puede recibir Asistencia para Personas sin Hogar debido a un desastre natural declarado a nivel estatal o federal y recibir prestaciones por este motivo no cuenta para el límite de una vez cada 12 meses de la Asistencia para Personas sin Hogar. Los condados deben identificar e informar a los beneficiarios de CalWORKs que se encuentren en una zona de desastre declarado a nivel estatal o federal sobre su derecho a recibir la Asistencia para Personas sin Hogar.

Las familias de CalWORKs sin hogar que reciben servicios de reunificación familiar tienen derecho a recibir Asistencia Temporal para Personas sin Hogar si el condado determina que estas prestaciones ayudarán a la reagrupación, a pesar de que estos casos no reciben un subsidio en efectivo.

El CDSS ha corregido el [CW 42](#) sobre la declaración de hechos para la Asistencia para Personas sin Hogar con el fin de incluir información sobre la ampliación de la Asistencia para Personas sin Hogar para incluir a personas que huyen de la violencia doméstica. El CDSS también ha publicado notificaciones nuevas y revisadas.

[Uso del HSP para la compra de estructuras de vivienda](#) [ACIN I-85-18](#) (7 de diciembre de 2018)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) emitió una guía sobre el uso de los fondos del Programa de Apoyo para la Vivienda para la compra de estructuras de vivienda. El CDSS ha reservado \$1,500,000 (un millón quinientos mil) para la compra de estructuras de vivienda, lo que incluye vehículos recreativos (RV, por sus siglas en inglés), casas móviles y casas pequeñas (*tiny homes*). Las estructuras de vivienda no incluyen ningún

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

tipo de vivienda que esté permanentemente fijada al suelo. Los condados pueden presentar planes al CDSS para la compra de estructuras y cada compra individual debe ser aprobada por el CDSS.

Por lo general, los condados no adquieren las estructuras hasta haber identificado una familia para esa unidad. Los condados deben asegurarse de que se realice una inspección de habitabilidad de la estructura antes de la compra.

Antes de la compra, los condados deben identificar el espacio donde se ubicará la estructura. El CDSS recomendará a los condados que el espacio se encuentre dentro de un parque designado. Si no hay disponibles parques desarrollados, los condados pueden buscar terrenos privados para la estructura. El condado debe asegurarse de que la familia tenga un contrato de alquiler por escrito con el propietario del terreno.

El precio máximo de compra para la estructura es de \$24,999 (veinticuatro mil novecientos noventa y nueve). Esto incluye las mejoras que deban hacerse para que la estructura sea habitable. Este límite no incluye otros servicios del Programa de Apoyo para la Vivienda, como la asistencia para los gastos de mudanza y el alquiler del espacio que se usa. Las familias deben llegar a un acuerdo con el condado. Este acuerdo puede incluir la creación de un gravamen para proteger la estructura de su venta sin la aprobación del condado; las obligaciones del cliente, como no revender la propiedad durante un determinado tiempo, pagar los impuestos, el alquiler y otras tasas; las obligaciones del condado, como retener el título durante un determinado tiempo y ayudar al cliente con los impuestos y otras tasas; la utilización de la estructura como residencia personal; y la recuperación de la propiedad si la familia no cumple con sus obligaciones.

Los condados deben identificar los criterios de selección de las familias beneficiarias del Programa de Apoyo para la Vivienda para la adquisición de estructuras.

[Aumento del monto del pago de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar ACL 18-106](#) (12 de septiembre de 2018)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha emitido instrucciones para la implementación del proyecto de ley (AB, por sus siglas en inglés) 1811 en relación con el aumento del monto del pago de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar. La Asistencia Temporal para Personas sin Hogar paga hasta 16 días de refugio temporal mientras una familia busca una vivienda permanente.

Desde el 1.º de enero de 2019, la tarifa de pago diario de la Asistencia Temporal para Personas sin Hogar aumenta a \$85 por día para una familia de hasta cuatro personas. Cada miembro adicional de la familia recibirá \$15 diarios, con un máximo para la familia de \$145 diarios. Este aumento también se aplica a la Asistencia para Personas sin Hogar que huyen de la violencia doméstica y a la Asistencia para Personas sin Hogar en casos de reagrupación familiar de CalWORKs.

[Asistencia para Personas sin Hogar en casos de reagrupación familiar ACL 18-71](#) (25 de junio de 2018)

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha emitido instrucciones para la implementación del AB 236 en relación con la Asistencia para Personas sin Hogar en casos de reagrupación familiar. Las familias de CalWORKs que reciben servicios de reagrupación familiar pueden optar ahora a 16 días de Asistencia Temporal para Personas sin Hogar mientras buscan una vivienda permanente.

Las familias de CalWORKs que reciben servicios de reagrupación familiar son elegibles para esta asistencia si no tienen hogar y no disponen de más de \$100 en recursos líquidos. Los condados deben ofrecer servicios adicionales para asistir con la vivienda, incluida la Estabilización Familiar, el Programa de Apoyo para la Vivienda y el Programa Acercar a las Familias a una Vivienda.

Resúmenes de los reglamentos de los Servicios Legales del Norte de California

Programa de Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs ACL 16-98 (30 de noviembre 2016)

Desde el 1.º de enero de 2017, los clientes pueden recibir la Asistencia para Personas sin Hogar de CalWORKs una vez cada 12 meses, con excepciones. Anteriormente, los clientes se elegían para recibir la Asistencia para Personas sin Hogar una vez en su vida, con excepciones. Este cambio se debe al AB 1603, sección 15 (2016).

Hay dos tipos de Asistencia para Personas sin Hogar. La Asistencia Temporal para Personas sin Hogar está disponible para los beneficiarios de CalWORKs o solicitantes que aparentemente sean elegibles y proporciona hasta 16 días consecutivos de alojamiento, que generalmente es un hotel.

La Asistencia Permanente para Personas sin Hogar proporciona el depósito de seguridad, el último mes de alquiler y el depósito para los servicios públicos de una unidad de alquiler disponible comercialmente y cuyo alquiler no supere el 80 % de los ingresos del cliente. Alternativamente, para los clientes que se enfrentan a un desalojo, la Asistencia Permanente para Personas sin Hogar puede proporcionar hasta dos meses de alquileres atrasados para que el cliente pueda permanecer en su unidad.

El período de 12 meses comienza el día en el que el departamento de asistencia social emite el primer pago de la Asistencia Temporal o Permanente para Personas sin Hogar. Las excepciones están disponibles una vez en un plazo de 12 meses.

Copias gratuitas de certificados de nacimiento para las personas sin hogar ACIN I-90-15 (11/25/15)

El AB 1733, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, requiere que el funcionario del registro o el registrador del condado proporcionen copias certificadas gratuitas de los certificados de nacimiento a las personas sin hogar. Los Departamentos de Servicios Sociales de los Condados (CWD, por sus siglas en inglés) se consideran proveedores de servicios para personas sin hogar en virtud del estatuto. Esto significa que los CWD están obligados a ayudar a los clientes sin hogar que necesiten obtener un certificado de nacimiento completando una declaración jurada de que el cliente es una persona sin hogar. El formulario para la declaración jurada forma parte de la ACL 15-05 del Departamento de Salud Pública de California, que se adjunta a las instrucciones del CDSS. Esta obligación se añade a la obligación de los CWD de cubrir las tarifas, si es necesario, para obtener información o verificación para recibir prestaciones.